Las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.

Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base. Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las reponsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

6057

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energia, por la que se homologa una lámina bituminosa de oxiasfalto fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anônima», en Molins de Rei (Barcelona), marca «Rojcal», modelo VV-20.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una lámina bituminosa de oxiasfalto, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89.958, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energia de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificados por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2213, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990, disponer como fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para la marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base. Segunda. Descripción: Armadura. Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Rofcal», modelo VV-20.

Características

Primera: Oxiasfalto.

Segunda: Fieltro de fibra de vidrio de 50 gr/m<sup>2</sup>.

Tercera: Plástico.

Las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.

Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de estas homologaciones dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

6058

ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejeria de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, promovida por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Mejorada del Campo, que modifica el programa de actuación del mismo en el sentido de pasar el sector 5 industrial del segundo al primer cuatrienio, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio: artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial

Politica Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

6059

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
dólar USA   ECU   marco alemán   franco francés   libra esterlina   100 liras italianas   100 francos belgas y luxemburgueses   florin holandés   corona danesa   libra irlandesa   100 escudos portugueses   100 dracmas griegas   dólar canadiense   franco suizo   100 yens japoneses   corona sueca   corona noruega   marco finlandés   100 chelines austriacos	109,097 131,076 64,160 18,980 179,832 8,697 308,734 56,974 16,729 170,986 72,959 67,765 92,255 72,586 72,329 17,693 16,610 27,246 911,509 83,146	109,371 131,404 64,320 19,028 180,282 8,719 309,506 57,116 16,771 17,414 73,141 67,935 92,485 72,768 72,768 72,511 17,737 16,652 27,314 913,791